

©RITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

DE INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, DE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO.

Con fundamento en el artículo 25, párrafo 1, fracción IX, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Jalisco y sus Municipios y

## CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Jalisco y sus Municipios establecen, en su artículo 24, numeral 1, fracción VI, la obligación de publicar permanentemente en Internet u otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.
- II. Que es necesario establecer los criterios bajo los cuales, este sujeto obligado, deberá dar a conocer la información fundamental estipulada en los artículos 08 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. El Comité de Clasificación, es el órgano interno del Ayuntamiento
  Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, encargado de la clasificación de la
  información, y si bien la Ley le atribuye la elaboración y aprobación de los criterios
  generales de clasificación, también le imputa como infracción no emitir los criterios
  generales de clasificación de información pública, publicación y actualización de
  información fundamental, y de protección de información confidencial o reservada, en
  términos de los artículos 29 punto 1 fracción l y 104 numeral 1, fracción l de la Ley de
  Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Jalisco y sus
  Municipios.
  - /. En ese tenor, al constituirse como infracción la no emisión o publicación de los criterios generales, no limitado al denominado de clasificación de



información, se entiende que tiene la atribución para emitirlos todos. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios. en su artículo 11 fracción II, prevé que el Comité de Clasificación, está encargado de elaborar los diversos criterios generales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco.

# CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERO. Los presentes criterios generales establecen las directrices o especificaciones que habrá de observar el Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco. en la publicación y actualización de la información fundamental que señala el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

Para el caso de la información fundamental del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Jalisco y sus Municipios, se deberán seguir las directrices establecidas por los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, toda vez que, al tratarse de información general para todos los sujetos obligados, ya ha sido determinada por éstos.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes criterios se emplearán las definiciones emitidas en el artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Jalisco y sus Municipios así como como el artículo segundo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.











TERCERO. En la publicación de la información fundamental del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, se deben seguir las directrices generales señaladas por los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental.

CUARTO. Los presentes criterios son obligatorios para todas las áreas del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, siendo las áreas generadoras de información, responsables directos de presentar en tiempo y forma la información que les competa, directamente a la Unidad de Transparencia.

## CAPÍTULO II

## **DEL** ARTÍCULO 15

QUINTO. La publicación de la información fundamental se considera de vital importancia para facilitar a los usuarios el acceso a la información que les pueda ser de utilidad, por lo tanto atendiendo a lo establecido por el numeral 31 punto 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia, deberá publicar y actualizar mensualmente dicha información. SEXTO. Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Jalisco y sus Municipios,

de Transparencia y Acceso a la información publica del estado de Jalisco y sus Municipios, el Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, como sujeto obligado ao ajustará a lo siguiente:

se ajustará a lo siguiente:

Fracción I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;

Para el cumplimiento de dicha fracción el Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, como sujeto obligado se apegará a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la información

Fundamenta] aprobados por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.







La integración del Ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;

La publicación de la integración del Ayuntamiento Constitucional de San Martin de Bolaños, Jalisco, de las comisiones edilicias y quienes forman parte del organigrama integral de éste, es elemental su publicación para que los ciudadanos conozcan quiénes organizan, administran y toman decisiones, y éste deberá publicarse hasta el cuarto nivel de gobierno, es decir, Presidente Municipal, Secretarios, Directores y Jefes de Unidad Departamental, y deberá actualizarse después de haber sido generada o siguientes a cualquier modificación que se presente.

#### Fracción III

Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el Ayuntamiento respectivo;

Se publicarán los documentos íntegros de los bandos de policía, los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que este Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, expida y éstos serán publicados en el portal oficial dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a su publicación en la gaceta municipal, asimismo, la información referida se encontrara publicada mientras se encuentre vigente.

### Fracción IV.

Las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el Municipio;

Las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, se publicarán de manera integra y deberán permanecer publicados mientras se encuentre vigente el reglamento a que









correspondan y se actualizarán a más tardar a los 5 cinco días hábiles siguientes al de su publicación en la gaceta municipal con sus respectivas modificaciones.

#### Fracción V.

¡Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones de cuando menos los últimos seis años;

Los programas operativos anuales del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, deberán publicarse de forma anual dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su aprobación y permanecerán publicados en tanto se encuentren vigentes, asimismo, deberán estar publicados los programas operativos anuales de cuando menos los últimos 06 seis años anteriores.

#### Fracción VI.

Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los seis años anteriores;

Se publicará el documento íntegro de los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de todas y cada una de las dependencias que integran el Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, debiendo especificar el nombre del documento y la dependencia a la que pertenecen.

Los planes y programas operativos anuales, deberán contener:

- a) Nombre y descripción de los programas, procesos o proyectos
- b) Periodo de ejecución
- c) Metas y objetivos anuales por programa, proceso o proyecto Asimismo, la información señalada deberá publicarse de cuando menos los últimos seis años inmediatos anteriores a la fecha de la última actualización, y deberá publicarse de manera permanente, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la publicación en la gaceta municipal.

PRESIDENTE MUNICIPAL













### Fracción VII

Los órdenes del día de las sesiones del Ayuntamiento y las comisiones edilicias, con excepción de las reservadas;

Deberá publicarse la propuesta de la orden del día que contendrá por lo menos la relación de los temas a tratar durante cada sesión, el lugar, fecha y hora en que se celebraran, así como la naturaleza de las mismas, salvo aquellas en que por la propia naturaleza del asunto a tratar deban ser reservadas.

La publicación de dicha información debe ser publicada 24 veinticuatro horas antes de la sesión correspondiente.

#### Fracción VIII.

El libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento y las actas de las comisiones edilicias, con excepción de las reservadas;

Deberán publicarse las actas integras de las sesiones de Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, y las actas de sesión de las comisiones edilicias, y éstas deberán publicarse de manera permanente, a más tardar dentro de los primeros 05 cinco días hábiles posteriores a su aprobación y estar publicadas de manera permanente.

## Fracción IX.

La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;

La gaceta municipal además de su publicación ordinaria, se publicarán en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, se actualizará en el mencionado portal, dentro de los primeros 05 cinco días posteriores al de su publicación ordinaria.









#### Fracción X

La información de los registros públicos que opere, sin publicar la información confidencial contenida;

Se publicará información estadística respecto a los registros públicos que genere, y se publicará, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a que se haya generado y en caso de que ésta sufra modificaciones se actualizará en el mismo plazo.

## Fracción XI

Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la Administración Pública Municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;

Se publicarán los recursos materiales, humanos y financieros de cada una de las Secretarías de Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, entendiéndose por recursos materiales, los vehículos y maquinaria pesada (destinada a la prestación de los servicios públicos municipales), asignados, y por recursos humanos, los servidores públicos asignados de cada una de las Secretarías y por recursos financieros, el presupuesto anual asignado a cada una de esas. Asimismo, dicha información se actualizará dentro de los diez primeros días de cada mes, debiendo publicarse lo correspondiente a la administración en funciones y a la administración inmediata anterior.

#### Fracción XII

Los convenios y contratos celebrados para la realización de obras pública

Los convenios y contratos relativos a la realización de obra pública, deberán publicarse de forma íntegra y deberán ser publicados, pero protegiendo la información confidencial, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a aquel en que se suscriban por las partes y deberán permanecer publicados durante su vigencia









Así mismo, se publicarán todos los contratos relacionados con la obra pública signados durante la administración en funciones y los signados en la administración pública inmediata anterior

Fracción XIII.

Los convenios de coordinación o asociación municipal;

Los convenios de colaboración, coordinación o asociación municipal, deberán publicarse de forma íntegra y deberán ser publicados dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a aquél en que se suscriban por las partes y deberán permanecer publicados durante su vigencia.

Asimismo, se publicarán todos los convenios de colaboración, coordinación o asociación municipal signados durante la administración en funciones y los signados en la administración pública inmediata anterior.

Fracción XIV.

Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;

Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados, deberán publicarse de forma íntegra y deberán ser publicados dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a aquél en que se suscriban por las partes y deberán permanecer publicados durante su vigencia.

Asimismo, se publicarán todos los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados, signados durante la administración en funciones y los signados en la administración pública inmediata anterior.

Fracción XV.

El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, y nombre y cargo de los integrantes;







La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;

Se publicará la relación de personal y los inventarios de bienes muebles en resguardo de cada uno de los servidores públicos municipales, con excepción de los que integren el servicio de seguridad pública de Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco,

Dicha información deberá actualizarse dentro de los primeros diez días de cada mes y permanecerá publicada de manera permanente.

Fracción XIX.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;

El Pian Municipal de Desarrollo del Municipio de San Martín de Bolaños, así como su actualización, deberá publicarse posterior a su aprobación por Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, y a su publicación en la gaceta municipal dentro de los 10 diez días hábiles siguientes y permanecerán publicados en tanto se encuentren vigentes, asimismo, deberán estar publicados los planes municipales de desarrollo de cuando menos los últimos 06 seis años anteriores.

Fracción XX.

Integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano; y

Se deberá publicar la integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo de Colaboración Municipal o las modificaciones a éstos, y se tendrán que publicar dentro de los diez días siguientes a su aprobación correspondiente y permanecerán publicados mientras se encuentren vigentes.









La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.

Para el cumplimiento de dicha fracción el Municipio de San Martín de Bolaños, como sujeto obligado se apegará a lo establecido en el Reglamento Interno de Información Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco.

#### TRANSCITORIO

PRIMERO. Estos criterios generales entrarán en vigor una vez que el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco los haya autorizado y, en su caso, registrado, conforme a lo establecido en el artículo 9, párrafo 1, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. La modificación de estos criterios generales podrá realizarse mediante acuerdo emitido por el Comité de Clasificación de Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, pero dicha modificación sólo entrará en vigor una vez que se cumpla con el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Así lo acordó el Comité de Clasificación de Información Pública de Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, el día 01 del mes Noviembre del año 2018, en San Martín de Bolaños, Jalisco.









«Evangelina Pérez Villarreal

Presidente del Comité de clasificación



Edila Bebavidez Velazque

Secretario del Comitè de Transparencia

Dago Ricardo Salazar Berumen

Titular del Órgano Interno de Control del Comité de Transparencia

Se publicará el registro de los consejos consultivos con la fecha de su creación, las funciones, el nombre y cargo de los integrantes.

La información referida deberá publicarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su autorización o modificación por Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, y permanecer publicados en tanto se encuentren vigentes.



El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;

Se publicarán en caso de que exista, el registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen.

La información referida deberá publicarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su registro o modificación, y permanecer publicados en tanto se encuentren vigentes.

Fracción XVII.

El registro público de bienes del patrimonio municipal;

Se publicarán los listados de bienes muebles o inmuebles propiedad del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Bolaños, Jalisco, debiendo contener como mínimo el nombre del bien, descripción y localización del mismo.

La información deberá actualizarse dentro de los primeros diez días de cada mes y permanecer publicada de manera permanente.





